

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 17 de septiembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de asistencia técnica y de actividades de información, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, hace referencia en diversos artículos a la prevención de riesgos laborales. Así, el artículo 19 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la seguridad y salud en el trabajo, reconoce específicamente el derecho del trabajador a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 5.1 que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

En su artículo 12, determina que la participación de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, es principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, a desarrollar por las Administraciones Públicas competentes en los distintos niveles territoriales. La disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, establece que la gestión de las acciones ordinarias en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial corresponde a cada comunidad autónoma.

La Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece las bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan desarrollar una normativa propia para su gestión y concesión, que esta orden aprueba. En su artículo 1.2., la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, determina que la financiación de las acciones gestionadas por las comunidades autónomas se efectuará por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, mediante transferencias que tendrán carácter finalista. También enumera los artículos que han de considerarse comunes y, por tanto, habrán de ser respetados por las comunidades autónomas a la hora de aprobar sus propias bases reguladoras. En el artículo 2 especifica los cuatro tipos de acciones a subvencionar, de información, de asistencia técnica, de formación y de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Conforme al artículo 4, serán destinatarias de las acciones las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas.

La Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, regula tres líneas de subvenciones, financiadas con recursos propios de la Junta de Andalucía y plasmadas en tres cuadros resumen. El segundo de los cuadros resumen incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras para la línea de subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva. Las bases reguladoras que ahora se aprueban vienen a derogar y sustituir este segundo cuadro resumen, estableciendo la normativa autonómica para la gestión y concesión de

las subvenciones a las que se refieren los apartados 2.a) Acciones de información, y 2.b) Acciones de asistencia técnica, del artículo 2 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, con la financiación del Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante transferencias de carácter finalista, y asumiendo el contenido de los artículos que dicha orden considera comunes en su artículo 1. Este segundo cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022, seguirá siendo de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones, para los proyectos de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, que continuasen en tramitación en el momento de la entrada en vigor de esta orden.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 5 las competencias de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que han sido desarrolladas por el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. El artículo 8.3 del referido decreto asigna a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante IAPRL, y le atribuye las competencias y facultades de dirección, control y tutela del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus Estatutos, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. De conformidad con sus Estatutos, el IAPRL tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo. Para el cumplimiento de sus fines generales, el Instituto tiene encomendadas, entre otras, las funciones relativas a la realización de acciones de información y asesoramiento con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, y prorrogada al ejercicio 2023 por Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, del Consejo de Gobierno, ya situaba al IAPRL con un importante papel, dentro de sus objetivos II, «Mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas», y IV «Consolidar la Cultura Preventiva en la sociedad andaluza», con ejes y líneas de actuación que aluden al fortalecimiento de la cultura preventiva, reforzando el compromiso, tanto de la representación de las personas trabajadoras como de la dirección, en la gestión de la seguridad y salud laboral en la empresa, mediante la sensibilización al empresariado y a las personas trabajadoras hacia la prevención de riesgos laborales. Los trabajos técnicos para la elaboración del contenido de la nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2028 han concluido, con el mantenimiento de los ejes y líneas de actuación asignados al IAPRL ya mencionados.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 1 de agosto de 2023, en el área de «Investigación, transferencia y sensibilización en cultura preventiva», y dentro del objetivo estratégico «Transferir el conocimiento y sensibilizar en cultura preventiva» define, entre otras, la Línea de subvención «Subvenciones para acciones de asistencia técnica en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales», y la Línea de subvención «Subvenciones para acciones de información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales», ambas competencia del IAPRL.

Las bases contenidas en esta orden se dictan al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Título VII del Texto Refundido de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, en los términos de su disposición final segunda y con el alcance definido en los dos últimos párrafos de su artículo 1.2. Asimismo, estas bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en cumplimiento de lo exigido por su disposición adicional primera, letra b), no se exige que, junto a la solicitud de subvención, las entidades interesadas aporten ningún otro documento.

La orden se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos y definidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta norma responde al principio de necesidad, en tanto que está justificada por una razón de interés general como es la mejora de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, a través de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales; y constituye el instrumento más adecuado para la consecución de dichos fines, pues la convocatoria de tales subvenciones requiere la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con lo que se cumple con el principio de eficacia. Es proporcional, ya que regula los aspectos imprescindibles para que se pueda cumplir con los objetivos de aprobar las bases reguladoras. Cumple con el principio de seguridad jurídica, pues es coherente con el ordenamiento jurídico nacional y autonómico en materia de subvenciones y de prevención de riesgos laborales. Además, cumple con el principio de transparencia ya que ha sido sometida al trámite de consulta pública previa; identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido. Por último, la norma es coherente con el principio de eficiencia, dado que no se imponen cargas administrativas adicionales.

De conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular, en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La orden incorpora medidas destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres. Así, las entidades solicitantes deben cumplir el requisito de que las acciones se ejecuten en situación equilibrada respecto a hombres y mujeres, tanto en lo referente a las personas destinatarias, como al personal de la entidad beneficiaria que intervenga en ellas. Igualmente, deben justificar la inexistencia de brecha salarial entre hombres y mujeres, tanto en la memoria del proyecto como aportando los correspondientes contratos en la fase de justificación. Igualmente, se valora la representación equilibrada de mujeres y hombres en la dirección técnica de los proyectos, y la integración de la perspectiva de género en el planteamiento general y diseño de las actividades a subvencionar. La orden también incorpora como criterio de valoración que el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica e información a subvencionar incluyan la perspectiva de discapacidad.

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generar los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida, y no se aplicarán a la actividad subvencionada, dada la naturaleza de las entidades que pueden solicitar estas subvenciones, que carecen de ánimo de lucro, y la inmediatez en la aplicación de los fondos a la ejecución de las acciones que se subvencionan.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, al tratarse de personas jurídicas, el procedimiento que se aprueba en la presente orden prevé, en exclusividad, el uso de medios electrónicos para relacionarse con la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El apartado 24.a).2.º de los dos cuadros resumen de bases reguladoras que se incluyen en la presente orden contempla este anticipo máximo del 50%. Las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vienen recogiendo que, como excepción a la regla general, podrá abonarse hasta el 100% del importe de aquellas subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario. Las entidades que pueden solicitar estas subvenciones, tienen entre sus fines la mejora de las condiciones de trabajo y la promoción de la prevención de riesgos laborales, de evidente utilidad pública y social. Por las razones expuestas, estas bases reguladoras establecen en su disposición adicional tercera, como forma de pago anticipado, el anticipo superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, cuando la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada momento prevea esta excepción, y la misma sea determinada por el Consejo de Gobierno por razones de interés público y social. El apartado 24.a).2.º de los dos cuadros resumen de bases reguladoras que se incluyen en la presente orden también contempla la posibilidad de esta excepción. De esta forma, no sería necesario modificar esta orden de bases reguladoras con carácter previo a cada convocatoria anual, en función de que la Ley de Presupuestos vigente incluya o no esta excepción, y en función de que exista o no Acuerdo del Consejo de Gobierno en dicho sentido.

Dada la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, así como del objeto de las subvenciones, acciones de asistencia técnica y acciones de información, ambas en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, no procede incorporar como criterio objetivo para su concesión el grado de compromiso medioambiental de las entidades solicitantes.

En el apartado 5.d) de los cuadros resumen se establece la fracción del coste total, que se puede considerar coste indirecto imputable a la actividad subvencionada, concretando su límite máximo en el 10% del coste total, considerado óptimo en función del tipo y características de las actividades objeto de la subvención, tras consultas realizadas con las principales entidades posibles solicitantes de las líneas de subvención, y considerando la documentación justificativa de anteriores convocatorias de las subvenciones reguladas por la Orden de 14 de febrero de 2022 de similar objeto.

En su virtud, a propuesta del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de las actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se recogen en el apartado 2, letra b).

00307726

2. Las bases reguladoras están compuestas por:

a) Un texto articulado, aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019). Dicho texto articulado se considerará parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por esta disposición.

b) Dos cuadros resumen, que se insertan a continuación, que incluyen las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras para cada una de las dos líneas de subvención siguientes:

Línea 1. Subvenciones para acciones de asistencia técnica dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

Línea 2. Subvenciones para acciones de información que persigan la difusión, entre personas trabajadoras y empresarias, de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, o de las normas concretas de aplicación de tales principios, y la divulgación de la cultura preventiva.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales la competencia para:

1. Efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

2. Resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

3. Resolver el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de la subvención.

4. Acordar e imponer sanciones a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad de créditos.

1. Para cada convocatoria se establecerá la cuantía máxima de créditos que corresponda a cada línea de subvención y ejercicio según las disponibilidades presupuestarias existentes. Si agotados dichos créditos, se dispusiera de aumentos sobrevenidos en los créditos disponibles, los mismos podrán ser aplicados a las distintas líneas convocadas, a criterio de la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en función de la demanda de subvenciones que no haya podido ser atendida con anterioridad.

2. En orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, todo ello en los términos establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en ese momento.

Disposición adicional tercera. Regulación de la excepción al límite máximo del pago anticipado.

Podrá abonarse como forma de pago anticipado, un anticipo mayor del 50% y hasta el 100% del importe total de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, cuando la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada momento establezca esta excepción, y la misma sea determinada por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, tal como se contempla en el apartado 24.a).2.º de los dos cuadros resumen.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición adicional quinta. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) núm. 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, ante quien se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos y limitación del tratamiento, todo lo cual se informa en aplicación del Capítulo II del Título III «Derechos de las personas» de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

En los procedimientos de concesión de subvenciones para proyectos de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva, y las situaciones jurídicas derivadas de los mismos, que a la fecha de entrada en vigor de esta orden estén aún en tramitación, seguirá siendo de aplicación el segundo cuadro resumen de la Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de formación, asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y cultura preventiva.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda parcialmente derogada la Orden de 14 de febrero de 2022. Se deroga el segundo de sus tres cuadros resumen, que regula las subvenciones para acciones de asistencia técnica e información en materia de prevención de riesgos laborales y fomento de la cultura preventiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2024

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Acciones de asistencia técnica dirigidas al estudio y resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Esta línea de subvenciones tiene por objeto la realización de actividades de asistencia técnica en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas y en los colectivos en situación de mayor riesgo, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No son objeto de esta línea de subvenciones las actividades de asistencia técnica cuyas destinatarias sean personas trabajadoras autónomas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los servicios de asistencia técnica para asesorar en el estudio y resolución de consultas derivadas de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas, siempre que se presten con cumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas enumeradas en el apartado 23.b).3º. Las destinatarias serán las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas. Se entenderá por pequeña empresa aquella con plantilla menor de cincuenta trabajadores y trabajadoras. Las acciones podrán realizarse de forma presencial, telefónica o telemática, y no podrán implicar visitas físicas a las empresas, ni podrán ir dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o de cualesquiera otras obligaciones empresariales previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales (en adelante PRL). El número de acciones de asistencia técnica se determinará en cada convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: Sí. No.**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.** No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):** No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

-Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1, y 20 a 25, de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
-Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
-Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre.
-Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por éstas y aquéllas para la consecución de cualquiera de sus fines.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Las convocatorias podrán prever la realización de acciones sectoriales o intersectoriales, y podrán participar en ellas las organizaciones, fundaciones y entidades descritas en el apartado anterior, que tengan entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o el empresariado en materia de PRL.
- Las entidades, fundaciones y organizaciones deberán tener sede en la Comunidad Autónoma de

Andalucía, y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente. A estos efectos, se entenderá que tienen sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando tengan su domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Según el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las entidades que hayan sido sancionadas por vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, no podrán obtener la condición de beneficiarias por un periodo máximo de un año en el caso de infracción grave, y de dos años en el caso de las muy graves. De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, "la Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme. Tampoco podrán acceder a ningún tipo de ayudas que conceda la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias aquellas personas físicas o jurídicas que, mediante resolución administrativa firme, sean objeto de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80. A tal efecto, los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en los plazos establecidos en la presente ley".

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable.
 Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en cada convocatoria. Del total de fondos disponibles para la financiación de las acciones de asistencia técnica, se destinará el 50% a los proyectos presentados por las organizaciones sindicales, y por las fundaciones o entidades que constituyan. El otro 50% de los fondos se destinará a los proyectos presentados por las organizaciones empresariales, y por las fundaciones o entidades que constituyan. Si las solicitudes admitidas de un bloque no agotan los fondos a él destinados inicialmente, el remanente se aplicará al bloque con insuficiencia inicial de fondos respecto a las solicitudes que hayan sido presentadas.

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma, y debidamente especificados en la solicitud de subvención, con el siguiente desglose por partidas:

- Gastos de publicidad y difusión del servicio de asistencia técnica para el asesoramiento que se subvenciona. La publicidad y difusión del servicio se realizará en los soportes que se estimen más adecuados, y su importe no podrá superar el 5% de la cuantía total solicitada.
- Gastos derivados de la elaboración de materiales de apoyo, relacionados con las temáticas que puedan derivar de las consultas de asistencia técnica para el asesoramiento, en la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas (por ejemplo guías, documentación técnica, etc.).
- Gastos de personal propio de la entidad solicitante. Deberá acreditarse el número de horas dedicadas al servicio de asistencia técnica, y coste de las mismas. Su cuantía máxima no podrá

sobrepasar el 30% de la cuantía total solicitada, una vez excluido de dicha cuantía total el importe del siguiente apartado 4 ("Retribuciones de personal contratado expresamente.").

4. Retribuciones de personal contratado expresamente. La entidad solicitante deberá justificar su necesidad y acreditar que el personal ha sido contratado, expresamente, para el servicio de asistencia técnica, debiendo para ello aportar el correspondiente contrato en fase de justificación. También acreditará, en la memoria del proyecto, la inexistencia de brecha salarial entre mujeres y hombres.

5. Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad solicitante como medio para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada. Puede tratarse, sin carácter limitativo, de servicios (como limpieza, vigilancia, mantenimientos, página web, ...) o suministros (como electricidad, agua, gas, telefonía, internet, ...), prestados por empresas o personas autónomas, que no constituyan subcontratación de la actividad principal que se subvenciona. Su importe no podrá superar el 20% de la cuantía total solicitada.

6. Gastos de auditoría. El gasto derivado de la realización del informe de auditoría será subvencionable cuando se adecue al alcance y contenido que figuran en el apartado 26.f).2º, hasta un máximo del 3,5% de la cuantía total solicitada, y sólo en el supuesto de que ésta sea igual o superior a 100.000 euros. El coste del informe de auditoría se justificará aportando tanto la factura como el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de que su actuación se ajusta a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. La fecha de la factura podrá ser posterior a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, pero anterior al fin del plazo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán considerados subvencionables los siguientes gastos de la entidad solicitante:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.
- e) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Son gastos subvencionables sólo cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida, ni las limitaciones en aquellas partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto a la cuantía total solicitada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 25%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran costes indirectos imputables a la actividad subvencionada los propios del funcionamiento regular de la entidad solicitante, y que sirven de sostén para que sea posible ejecutarla:

1. Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, que resulte necesario para la preparación, gestión y ejecución de las acciones objeto de esta subvención.
2. Costes financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Otros costes: Generados por los contratos de suministro, como electricidad, agua, calefacción, telefonía, datos u otros, y por los contratos de servicio de mensajería, correo, limpieza, vigilancia u otros, todos ellos asociados a la sede física del servicio de asistencia técnica.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% de la cuantía total de la subvención de la actividad ejecutada presentada inicialmente por la entidad beneficiaria en fase de justificación.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que se determine en la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

La dirección electrónica que en su caso se establezca en cada convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos:

Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL).

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Los registros electrónicos que determina el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

El extracto de la convocatoria:

Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las puntuaciones para cada uno de los apartados y subapartados que figuran a continuación se expresarán con tres decimales. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que hayan presentado solicitudes que no alcancen en la valoración de los aspectos técnicos (suma de los criterios 1 y 2 de este apartado), una baremación mínima de 90 puntos.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta la información que contienen sobre las acciones de asistencia técnica que prevé realizar cada entidad. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes, con una puntuación máxima de 190 puntos:

1.Capacidad de gestión de la entidad solicitante y de su equipo técnico.

Hasta	103	puntos,	con	las	siguientes	especificaciones	:
1.a)Perfiles y experiencia de las personas del equipo vinculado al proyecto.	Hasta	60	puntos	con	el	siguiente	desglose :
1.a).1.Poseen titulación en PRL: al menos el 50% cuenta con titulación superior en PRL.							20 puntos .
1.a).2.Al menos una persona con formación en igualdad de género y/o riesgos psicosociales.							10 puntos .
1.a).3.Personal con experiencia laboral acreditada como técnico superior en PRL.							1,5 puntos por cada 6 meses.
1.a).4.Contratación de recursos humanos, con formación de nivel superior en PRL, a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo en solicitud de demandantes de empleo, y siempre teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.							Hasta 20 puntos.
1.a).5.Personal con experiencia mínima en la realización de 4 proyectos de PRL en ejercicios distintos. En caso de más de una persona en la ejecución del proyecto, se tiene en cuenta la representación equilibrada de hombres y mujeres.							5 puntos .
1.b)Ámbito funcional y territorial de la entidad solicitante.							Hasta 18 puntos. Desglose:
1.b).1.En el caso de organizaciones empresariales, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por ellas: En función de su ámbito de actuación.							Hasta 18 puntos, con este desglose:
1.b).1.a).Intersectoriales de ámbito autonómico.							18 puntos.
1.b).1.b).Intersectoriales de ámbito provincial.							14 puntos.
1.b).1.c).Sectoriales de ámbito autonómico.							10 puntos.
1.b).1.d).Sectoriales de ámbito provincial.							6 puntos.
1.b).2.En el caso de organizaciones sindicales, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por ellas: En función de su ámbito de actuación.							Hasta 18 puntos, con este desglose:
1.b).2.a).Intersectoriales de ámbito autonómico.							18 puntos.
1.b).2.b).Intersectoriales de ámbito provincial.							14 puntos.
1.b).2.c).Sectoriales de ámbito autonómico.							10 puntos.
1.b).2.d).Sectoriales de ámbito provincial.							6 puntos.
1.c)Instalaciones de la entidad.							Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
1.c).1.Número de sedes físicas.							1 punto por sede. Hasta 8 puntos.
1.c).2.Adecuación, tamaño y características de las sedes.							Hasta 2 puntos.
1.d)Experiencia de la entidad en el desarrollo de acciones similares en la Junta de Andalucía o en otra administración pública.							1 punto por cada proyecto realizado como entidad beneficiaria de subvención en los últimos 5 años, y correspondientes a diferentes ejercicios. Hasta un máximo de 5 puntos.
1.e)La entidad tiene implantado un plan de igualdad.							10 puntos.
2.Planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica para asesorar en el estudio y resolución de consultas derivadas de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.							Hasta 70 puntos, con las siguientes especificaciones :
2.a)Coherencia de la planificación de las acciones de asistencia técnica con los objetivos y resultados esperados.							Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :
2.a).1.Planificación de las acciones de asistencia técnica.							Hasta 15 puntos.
2.a).2.Calidad de la presentación de la memoria de las acciones de asistencia técnica a desarrollar: estructura, orden, claridad.							Hasta 10 puntos.
2.b)Forma y medios de ejecución de las acciones de asistencia técnica.							Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :
2.b).1.Realización de las acciones de asistencia técnica de forma presencial en la sede de la entidad o cualquiera otra destinada específicamente a esta finalidad, y definida en el proyecto, que cuente con instalaciones adecuadas para ello.							10 puntos.
2.b).2.Puesta a disposición de las personas destinatarias de la asistencia técnica, de medios materiales de apoyo para resolución de las consultas planteadas.							Hasta 10 puntos.
2.b).3.Realización de las asistencias técnicas de forma telemática.							5 puntos.
2.c)Metodología para el seguimiento, evaluación y desarrollo del proyecto.							Hasta 10 puntos con el siguiente desglose :
2.c).1.Metodología y sistemática propuesta para el seguimiento de la ejecución de las soluciones propuestas a las consultas planteadas al servicio de asistencia técnica.							Hasta 5 puntos.
2.c).2.Metodología propuesta para la medición del impacto de las soluciones a las consultas planteadas sobre la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas en la empresa.							Hasta 5 puntos.
2.d)Cuando el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica propuestas integren la perspectiva de género.							7 puntos.
2.e)Cuando el planteamiento general y diseño de las acciones de asistencia técnica propuestas incluyan la perspectiva de discapacidad.							3 puntos.

3. Presupuesto. Se valorará la eficiencia y adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar. Hasta 17 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates en la puntuación obtenida por varias solicitudes, tendrán prioridad las que hayan obtenido mayor puntuación en base a la clasificación del anterior apartado 12.a), por orden decreciente de mayor a menor ponderación, primero las que obtengan mayor puntuación en el criterio 1, después las que obtengan mayor puntuación en el criterio 2, y luego las que obtengan mayor puntuación en el criterio 3. De persistir el empate, se considerará la fecha de presentación de la solicitud, y tendrá preferencia la entidad que la haya presentado antes. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La Presidencia del IAPRL en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Vocalías:

Cuatro funcionarios o funcionarias del IAPRL que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género. Podrán ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería competente en materia de empleo.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria del IAPRL. En la elección de la Secretaría se garantizará el equilibrio de representación entre mujeres y hombres en relación con el cargo de la Presidencia.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

La del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya dirección electrónica se establecerá en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Acreditación de la personalidad: Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos de la entidad.

2. Acreditación de la representación: mediante certificado electrónico cualificado de representante de la entidad, u otra documentación acreditativa de la representación legal en caso de haber presentado la documentación mediante certificado electrónico cualificado de persona física.

3. Acreditación de la representatividad: En el caso de organizaciones sindicales, documentación acreditativa de la representatividad conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Las organizaciones empresariales, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, su participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En el caso de asociaciones empresariales que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, que ostentan legitimación para negociar de acuerdo con su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4.Documentación técnica. Los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:

A.Memoria del proyecto (Anexo IIA), con los siguientes apartados:
 A1.Denominación del proyecto.
 A2.Breve descripción del proyecto.
 A3.Colectivo a quien va dirigido.
 A4.Sedes físicas, características y dimensiones, sus horarios y medios materiales de que disponen.
 A5.Medios para la elaboración y difusión de materiales de apoyo (guías, documentación técnica...), relacionados con temáticas derivadas de las consultas planteadas en el servicio de asistencia técnica.
 A6.Identificación de las metodologías de desarrollo y seguimiento de las acciones realizadas.
 A7.Elección de los instrumentos de evaluación de la satisfacción de las personas destinatarias.
 A8.Diseño y planificación del plan de trabajo y/o cronograma del proyecto.
 A9.Metodología de seguimiento del impacto de las soluciones propuestas para las consultas planteadas sobre la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas en la empresa.
 A10.Actuaciones y costes previstos de las mismas, en su caso desglosado por sedes.

B.Presupuesto del proyecto de acciones de asistencia técnica para el asesoramiento (Anexo II B), desglosado en las mismas seis partidas que figuran en el apartado 5.c).1º "Gastos subvencionables".

C.Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante (Anexo II C) con los siguientes apartados:
 C1.Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
 C2.Persona responsable de la ejecución de las acciones del proyecto, teléfono y correo electrónico.
 C3.Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.
 C4.Recursos humanos para la gestión administrativa, y de la justificación, teléfono y correo electrónico.
 C5.Experiencia relacionada con el proyecto solicitado: - Proyecto I: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el mismo contenido indicado para cada uno de ellos.
 C6.Otro tipo de experiencia realizada por la entidad relacionada con el tema del proyecto solicitado.

D.Currículo de la persona responsable de la ejecución de las acciones del proyecto, y del equipo técnico adscrito a su preparación y ejecución (administrativa, técnica y económica) (Anexo II D).

E. Instrumentos de evaluación de las acciones de asistencia técnica (Anexo II E), y de medición del impacto de las soluciones propuestas para las consultas planteadas, en la empresa.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, y la documentación acreditativa aportada con los Anexos II, podrá ser motivo de modificación de la valoración obtenida por las solicitudes, y por tanto de la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Los Anexos I y II, referidos en el texto articulado de las bases reguladoras, serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro: Copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, de cuya veracidad y fidelidad con el original se responsabilizará la entidad solicitante mediante la utilización de firma electrónica avanzada de su representante. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:
Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:
- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- 1.Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación que de no ampliarse implicarían, conforme al apartado 27.b), el incumplimiento del porcentaje de consecución de los objetivos previstos que determina el reintegro de la subvención.
- 2.Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
 Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
Minoración del importe de la subvención concedida.
 La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
El órgano competente para resolver podrá optar entre elevar la puntuación mínima establecida para poder ser considerada entidad beneficiaria de la subvención, o reducir de manera proporcional a todas las entidades beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas, previa propuesta

razonada del órgano instructor y de los informes que, en su caso, estimara oportuno solicitar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En el caso de que se reduzcan, de manera proporcional a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se dictará una nueva resolución de concesión en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, siempre deberán incorporar, en los distintos soportes utilizados, el logotipo de la Junta de Andalucía, y la denominación del órgano concedente "Junta de Andalucía. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales", situados a la misma altura y con el mismo tamaño que los propios de las entidades beneficiarias de la subvención. Estas medidas, al igual que las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cualesquiera otras obligaciones que asuman las entidades beneficiarias, quedarán explicitadas en la resolución de concesión de las subvenciones.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Todos los servicios de asistencia técnica para el asesoramiento se prestarán con cumplimiento de las siguientes obligaciones y condiciones específicas:

a) Las entidades beneficiarias usarán un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad subvencionada que se desarrolle. Todos los carteles, materiales, imágenes y documentación evitarán imágenes o expresiones discriminatorias, o estereotipos sexistas, y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

b) Las entidades beneficiarias tendrán la consideración de "Encargada del tratamiento de datos personales" de las personas destinatarias del servicio de asistencia técnica.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Acreditar, en los plazos establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente (IAPRL), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de seguimiento y control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente (IAPRL) la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar, y proporcionar al IAPRL cuando éste lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

la propuesta de resolución de concesión.

- i) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por las causas específicas de reintegro establecidas en el apartado 27.
- k). Contar con sede física, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la resolución presencial de las consultas. En el acceso deberá indicar claramente, durante toda la ejecución del proyecto subvencionado, su financiación por "Junta de Andalucía. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales".
- l). Publicitar en el tablón de anuncios de la sede la denominación de la entidad beneficiaria, su dirección y horario de atención, que el servicio es de carácter gratuito y libre acceso, abierto a personas trabajadoras y empresas andaluzas con independencia de que sean o no afiliadas o asociadas a la entidad beneficiaria. También informará de que la entidad beneficiaria es la encargada del tratamiento de datos personales de las personas destinatarias de las acciones de asistencia técnica.
- m). En caso de que el servicio sea telemático, se publicitarán en el sitio web los mismos extremos mencionados en los anteriores apartados k) y l), indicando además los medios alternativos a través de los que las personas destinatarias puedan solicitar asistencia técnica y asesoramiento.
- n). En caso de que el servicio sea telefónico, contará con una locución o mensaje automatizado con el mismo contenido de los apartados anteriores, y en el que además se informe de la naturaleza de las acciones de asistencia técnica y asesoramiento que se subvencionan.
- o). Los servicios de asistencia técnica y asesoramiento se prestarán en situación equilibrada respecto a hombres y mujeres, tanto en lo referente a las personas destinatarias de las acciones como al personal que atiende las consultas de asistencia técnica y asesoramiento. Este personal deberá tener titulación técnica superior en PRL.
- p). Realizar una encuesta de valoración del servicio a todas las personas destinatarias del mismo.
- q). De cada una de las consultas de asistencia técnica realizadas, ya sean presenciales, telefónicas o telemáticas, se recabará la siguiente información, que será remitida al IAPRL para la justificación de la realización de la actividad subvencionada, conforme a la convocatoria:
 - 1.Fecha en que se realiza la consulta de asistencia técnica.
 - 2.Medio por el que se realizó (presencial, telefónica o telemática).
 - 3.Nombre y apellidos de la persona que atendió la consulta (titulación técnica superior en PRL).
 - 4.Temas tratados, y propuestas de actuación derivadas de la consulta.
 - 5.Provincia desde donde se realiza la consulta de asistencia.
 - 6.Empresa de la que deriva la consulta de asistencia (razón social, tamaño y sector de actividad).
 - 7.Persona que solicita la asistencia (nombre y apellidos, y teléfono de contacto).
 - r). Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en las convocatorias y en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe.	Cuando no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de las mismas.
Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención.	Cuando se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de las mismas.

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

- 1.Las entidades que pueden solicitar subvención son entidades sin ánimo de lucro, tanto las organizaciones sindicales y empresariales representativas, como las fundaciones u otras entidades constituidas por éstas y aquéllas para la consecución de sus fines (apartado 4.a).1°).
- 2.La naturaleza del objetivo perseguido con la línea de subvenciones, cual es el promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, mediante acciones de asistencia técnica en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- 3.La previsión legal del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y lo recogido anualmente por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido a las normas en materia de subvenciones y ayudas, cuando se establece que, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Cuando así lo determine el Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo: 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	50% del importe total de la subvención concedida o el que se acuerde por Consejo de Gobierno.	Una vez publicada la resolución de concesión.		0%
2.º	50% del importe restante o el que se acuerde por Consejo de Gobierno.	Tras la justificación de la actividad subvencionada.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en su solicitud Anexo II, que deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras regulado en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: Fin de plazo de ejecución
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

 Originales. Se marcarán con una estampilla: Sí No Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Sí. Medios: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los trámites necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se aplica para los proyectos con importe subvencionado inferior a 100.000 euros.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

 No. Sí. Determinaciones: 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Se aplica para los proyectos con importe subvencionado igual o superior a 100.000 euros. La persona auditora deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los procedimientos de carácter general y específico contemplados en el artículo 3 de la norma de actuación de los auditores de cuentas aprobada por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. También llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas mediante la inspección física de elementos tangibles con soporte documental.

Comprobará que se han clasificado correctamente los gastos en la memoria económica, y que no se superan los porcentajes y cuantías de los distintos gastos subvencionables para los que se han establecido topes máximos en el apartado 5.c.1º, ni el porcentaje máximo de gastos subvencionables que se permite compensar en el apartado 5.c.2º.

Contenido de la memoria económica abreviada:

a) Un estado representativo de los gastos, debidamente agrupados, con identificación de la entidad acreedora y del documento justificativo de cada gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Indicará también, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. El órgano concedente podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

 Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

 No. Sí. Hasta el límite de: 3,5% del coste total del proyecto. 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Causas específicas de reintegro, sobrevenidas durante la ejecución de las acciones que se subvencionan

1. Incumplimiento durante la ejecución, de los requisitos que deben reunir los servicios de asistencia técnica para ser considerados concepto subvencionable en esta línea de subvenciones (apartado 2.a.).
2. Incumplimiento durante la ejecución del límite de compensación entre partidas del apartado 5.c).2º.
3. Incumplimiento durante la ejecución, de la fracción máxima del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada, y que figura en el apartado 5.d).
4. Incumplimiento durante la ejecución, de las obligaciones y condiciones específicas que deben cumplir las entidades beneficiarias, y que figuran en el apartado 23.b).

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ejecute 100% actividad, y el 50% se refiera al importe justificado correcto.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) Obtención de la subvención falseando datos o las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas condiciones que lo hubieran impedido. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

b) Falsear la documentación aportada como justificante de la subvención. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que se presentó la solicitud en un 50% o más del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

d) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que fue concedida la subvención en menos de un cincuenta por ciento sobre el importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: Equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.5.h). Porcentaje a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado, y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control, cuando afecte a un 50% o más del importe total del proyecto. Reintegro: 100% de la cantidad percibida.

g) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control, cuando afecte a menos de 50% del importe total del

proyecto.

Porcentaje a reintegrar: Equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, relativas a las obligaciones de la beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la subvención, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida cuando el incumplimiento supere el 50% de la cantidad percibida o, en caso contrario, un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación, en ambos casos, de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

i) Incumplimiento por las beneficiarias de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o por cualquier otro motivo distinto de los anteriores. Incumplimientos reflejados en las causas de reintegro 1 y 4 incluidas en el apartado 27.a) del cuadro resumen (requisitos que deben reunir los servicios de asistencia técnica para ser considerados concepto subvencionable del apartado 2.a), y obligaciones y condiciones específicas de las entidades beneficiarias del apartado 23.b).
Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida cuando el incumplimiento supere el 50% de la cantidad percibida o, en caso contrario, un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación, en ambos casos, de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

j) Incumplimientos de las entidades beneficiarias de carácter económico :
1.º Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hubieran sido financiadas con otras subvenciones o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
2.º Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
3.º Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
4.º No efectuar los pagos relativos a la acción subvencionada dentro de los plazos establecidos (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
5.º Sobrepasar los límites máximos establecidos en los apartados 5.c).2º "compensación entre partidas" y 5.d) "costes indirectos" (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

k) Incumplimientos de las entidades beneficiarias de carácter técnico:
1.º Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto.
(minoración aplicable: Hasta 100% de la subvención concedida).
2.º Falta de realización de alguno de los productos del proyecto, o cuya calidad no sea ajustada a los indicadores previstos en la convocatoria (minoración aplicable: Hasta 100% del importe presupuestado para el producto).
3.º No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la subvención (minoración aplicable: Hasta 100% de la subvención concedida).

l) Incumplimientos de las entidades beneficiarias en el ámbito de la publicidad:
1.º Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la convocatoria (minoración aplicable: Hasta 30% del coste justificado para el producto final).
2.º Ausencia de los logotipos previstos en las presentes bases y en las respectivas convocatorias en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto (minoración aplicable: Hasta 30% del coste justificado para el producto final).
3.º Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto (minoración aplicable: Hasta 20% del coste justificado para el producto final).
4.º Colocación del logotipo de la Junta de Andalucía, y de la denominación del órgano concedente (IAPRL) en lugar no preferente o igual que otros logotipos (como el de la entidad beneficiaria) (minoración aplicable: hasta 15% del coste justificado para el producto final).
5.º No respetar la imagen corporativa de la Junta de Andalucía en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades (Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado en su web y de libre acceso). Minoración aplicable: Hasta 10% del coste justificado para el producto final.
6.º Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto. Minoración aplicable: 10% del coste justificado para el producto final).

m) Incumplimientos de las entidades beneficiarias relativos a la autorización:
1.º Modificación en la autoría de una obra en reedición o redifusión, cuyos derechos de explotación correspondan al IAPRL, sin su autorización. (Minoración aplicable: No financiación del producto).
2.º Falta o modificación de alguna de las cualidades que fundamentaron la elección del proyecto, sin previa autorización del IAPRL (minoración aplicable: Hasta 10% de la subvención concedida).
3.º No cumplir con la obligación de la comunicación previa al IAPRL, de las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en las convocatorias. Minoración aplicable: no financiación del 25% ciento del coste justificado para el producto final (la actividad no comunicada previamente).
4.º El incumplimiento de la normativa legal vigente sobre el depósito legal de las publicaciones, en su caso.
Minoración aplicable: No financiación de publicación presupuestada, hasta 25% de subvención concedida.

2. Los criterios anteriores resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y, dentro de los límites previstos en estas bases, deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de lo que pueda disponer la vigente normativa reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones, o la propia Resolución de concesión, sobre la renuncia voluntaria de la entidad, y devolución voluntaria de la subvención.

La aplicación de los criterios anteriores no podrá tener como consecuencia el establecimiento de un doble reintegro en base a idéntico incumplimiento.

En ningún caso se podrá establecer un porcentaje de reintegro por la justificación de un gasto menor a la cuantía de la subvención concedida, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos de la misma, sin perjuicio de la pérdida de derecho al cobro correspondiente.

3. La procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente llevará aparejada la exigencia del correspondiente interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que las leyes anuales de Presupuestos establezcan otro diferente, y desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (o del ingreso por parte de la beneficiaria en caso de devolución voluntaria).

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Acciones de información que persigan la difusión, entre personas trabajadoras y empresarias, de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, o de las normas concretas de aplicación de tales principios, y la divulgación de la cultura preventiva.

1.- Objeto (Artículo 1):

Esta línea de subvenciones tiene por objeto la realización de actividades de información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas y en los colectivos en situación de mayor riesgo, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No son objeto de esta línea de subvenciones las actividades de información cuyas personas destinatarias sean trabajadoras autónomas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables las acciones de información que persigan la difusión entre las personas trabajadoras y empresarias, de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, o de las normas concretas de aplicación de tales principios, y la divulgación de la cultura preventiva, siempre que se realicen con cumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas enumeradas en el apartado 23.b).3°. Las destinatarias de las acciones serán las personas trabajadoras y empresarias, especialmente en pequeñas empresas, y en los colectivos en situación de mayor riesgo. Se entenderá por pequeña empresa aquella con plantilla menor de cincuenta trabajadores y trabajadoras. Las acciones no podrán implicar visitas físicas a las empresas, ni podrán ir dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o de cualesquiera otras previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales (en adelante PRL).

Las acciones de información que se subvencionan pueden ser de distintos tipos, entre ellos los siguientes:

- 1°. Campañas informativas y de divulgación, que pueden realizarse por distintos medios:
 - a). Por medios físicos (dípticos, folletos, carteles...).
 - b). Online (página web de la entidad beneficiaria, portales, plataformas, redes sociales...).
 - c). A través de cualquier medio de comunicación (prensa, radio, televisión...).
- 2°. Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias..., en los que se transfieran conocimientos y se sensibilice a las personas destinatarias, acerca de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, o acerca de las normas concretas de aplicación de tales principios, o acerca de la necesidad de fomento de la cultura preventiva en las empresas, que a tenor del apartado 4 de su exposición de motivos, constituye uno de los objetivos básicos perseguidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Esta relación de distintos tipos de acciones de información y medios para su realización, no tiene carácter limitativo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
 -Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1, y 20 a 25, de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 -Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
 -Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre.
 -Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro constituidas por éstas y aquéllas para la consecución de cualquiera de sus fines.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las convocatorias podrán prever la realización de acciones sectoriales o intersectoriales, y podrán participar en ellas las organizaciones, fundaciones y entidades descritas en el apartado anterior, que tengan entre sus fines la representación, promoción y defensa de los intereses de las personas trabajadoras o del empresariado en materia de PRL.
2. Las entidades, fundaciones y organizaciones deberán tener sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente. A estos efectos, se entenderá que tienen sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando tengan su domicilio social y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Según el artículo 85.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las entidades que hayan sido sancionadas por vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, no podrán obtener la condición de beneficiarias por un periodo máximo de un año en el caso de infracción grave, y de dos años en el caso de las muy graves.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable.
 Cuantía máxima de la subvención: Se determinará en cada convocatoria. Del total de fondos disponibles para la financiación de las acciones de información, se destinará el 50% a los proyectos presentados por las organizaciones sindicales, y por las fundaciones o entidades que constituyan. El otro 50% de los fondos se destinará a los proyectos presentados por las organizaciones empresariales, y por las fundaciones o entidades que constituyan. Si las solicitudes admitidas de un bloque no agotan los fondos a él destinados inicialmente, el remanente se aplicará al bloque con insuficiencia inicial de fondos respecto a las solicitudes que hayan sido presentadas.

- Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución de la misma, y debidamente especificados en la solicitud de subvención, con el siguiente desglose por partidas:

1. Gastos de publicidad y difusión de las acciones de información que se subvencionan. Se realizará en los soportes que se estimen más adecuados, y su importe no podrá superar el 5% de la cuantía total solicitada.
2. Gastos derivados de la elaboración de materiales divulgativos relacionados con las materias determinadas por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en la convocatoria.

Materiales como folletos, dípticos, carteles, etc.

3. Gastos derivados de la realización de campañas informativas vía online a través de las webs o plataformas de las entidades beneficiarias, incluida su difusión a realizar vía online (webinar u otras).

4. Gastos de personal propio de la entidad solicitante. Deberá acreditarse el número de horas dedicadas a las acciones de información, y coste de las mismas. Su cuantía máxima no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total solicitada, una vez excluido de dicha cuantía total solicitada el importe del siguiente apartado 5 ("Retribuciones de personal contratado expresamente.").

5. Retribuciones de personal contratado expresamente. La entidad solicitante deberá justificar su necesidad y acreditar que el personal ha sido contratado, expresamente, para la preparación y/o ejecución de las acciones de información, debiendo para ello aportar el correspondiente contrato en fase de justificación. También acreditará, en la memoria del proyecto, la inexistencia de brecha salarial entre las mujeres y hombres contratados expresamente para el desarrollo de las acciones. Al menos una de las personas contratadas tendrá titulación técnica de nivel superior en PRL. Se establece una retribución máxima subvencionable de 120 euros por hora para la contratación de personal ponente en los cursos, talleres, seminarios, jornadas y conferencias que, en su caso, organice la entidad beneficiaria en desarrollo de las acciones de información.

6. Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir la entidad solicitante como medio para la realización, por sí misma, de las acciones de información subvencionadas. Puede tratarse, sin carácter limitativo, de servicios (como limpieza, vigilancia, mantenimientos, página web, producción de audio o vídeo, consultoras ...) o suministros (como electricidad, agua, gas, telefonía, internet, ...), prestados por empresas o personas autónomas, que no constituyan subcontratación de la actividad principal que se subvenciona. Su importe no podrá superar el 20% de la cuantía total solicitada.

7. Gastos de auditoría. El gasto derivado de la realización del informe de auditoría será subvencionable cuando se adecue al alcance y contenido que figuran en el apartado 26.f).2º, hasta un máximo del 3,5% de la cuantía total solicitada, y sólo en el supuesto de que ésta sea igual o superior a 100.000 euros. El coste del informe de auditoría se justificará aportando tanto la factura como el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de que su actuación se ajusta a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. La fecha de la factura podrá ser posterior a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, pero anterior al fin del plazo de justificación de la subvención.

En ningún caso serán considerados subvencionables los siguientes gastos de la entidad solicitante:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.
- e) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Son gastos subvencionables sólo cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los que figuran en el apartado 5.c).1º, sin que en ningún caso pueda superarse la cuantía total de la subvención concedida, ni las limitaciones en aquellas partidas para las que se establecen porcentajes máximos respecto a la cuantía total solicitada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: 25%.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se consideran costes indirectos imputables a la actividad subvencionada los propios del funcionamiento regular de la entidad solicitante, y que sirven de sostén para que sea posible ejecutarla:

1. Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, que resulte necesario para la preparación, gestión y ejecución de las acciones objeto de esta subvención.
2. Costes financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Otros costes: Generados por los contratos de suministro, como electricidad, agua, calefacción, telefonía, datos u otros, y por los contratos de servicio de mensajería, correo, limpieza, vigilancia u otros, todos ellos asociados a la sede física donde se han preparado o desarrollado las acciones.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% de la cuantía total de la subvención de la actividad ejecutada presentada inicialmente por la entidad beneficiaria en fase de justificación.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El que se determine en la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje: 100%.

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:

 No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
La que en su caso se establezca en cada convocatoria.
 En las sedes de los siguientes órganos:
Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: La persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante IAPRL).

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
Los registros electrónicos que determina el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

- Convocatoria:
Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

El extracto de la convocatoria:
Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es :

 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Las puntuaciones para cada uno de los apartados y subapartados que figuran a continuación se expresarán con tres decimales. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las que hayan presentado solicitudes que no alcancen en la valoración de los aspectos técnicos (suma de los criterios 1 y 2 de este apartado), una baremación mínima de 90 puntos.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta la información que contienen sobre las acciones de información que prevé realizar cada entidad. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes, con una puntuación máxima de 190 puntos:

- 1.Capacidad de gestión de la entidad solicitante y de su equipo técnico. Hasta 103 puntos, con las siguientes especificaciones :
- 1.a)Perfiles y experiencia de las personas del equipo vinculado al proyecto. Hasta 60 puntos con el siguiente desglose :
- 1.a).1.Poseen titulación en PRL: al menos el 50% cuenta con titulación superior en PRL. 20 puntos .
- 1.a).2.Al menos una persona con formación en igualdad de género y/o riesgos psicosociales. 10 puntos .
- 1.a).3.Personal con experiencia laboral acreditada como técnico superior en PRL. 1,5 puntos por cada 6 meses. Hasta 20 puntos .
- 1.a).4.Contratación de recursos humanos, con formación de nivel superior en PRL, a través de oferta genérica del Servicio Andaluz de Empleo en solicitud de demandantes de empleo, y siempre teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. 5 puntos .
- 1.a).5.Personal con experiencia mínima en la realización de 4 proyectos de PRL en ejercicios distintos. En caso de más de una persona en la ejecución del proyecto, se tiene en cuenta la representación equilibrada de hombres y mujeres. 5 puntos .
- 1.b)Ámbito funcional y territorial de la entidad solicitante. Hasta 18 puntos. Desglose:
- 1.b).1.En el caso de organizaciones empresariales, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por ellas: En función de su ámbito de actuación. Hasta 18 puntos, con este desglose:
- 1.b).1.a).Intersectoriales de ámbito autonómico. 18 puntos.
- 1.b).1.b).Intersectoriales de ámbito provincial. 14 puntos.
- 1.b).1.c).Sectoriales de ámbito autonómico. 10 puntos.
- 1.b).1.d).Sectoriales de ámbito provincial. 6 puntos.
- 1.b).2.En el caso de organizaciones sindicales, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por ellas: En función de su ámbito de actuación. Hasta 18 puntos, con este desglose:
- 1.b).2.a).Intersectoriales de ámbito autonómico. 18 puntos.
- 1.b).2.b).Intersectoriales de ámbito provincial. 14 puntos.
- 1.b).2.c).Sectoriales de ámbito autonómico. 10 puntos.
- 1.b).2.d).Sectoriales de ámbito provincial. 6 puntos.
- 1.c)Instalaciones de la entidad, cuando las acciones de información consistan en cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias..., impartidos en su sede, y en los que se transfieran conocimientos o se sensibilice a las personas destinatarias. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose :
- 1.c).1.Número de sedes físicas. 1 punto por sede. Hasta 8 puntos .
- 1.c).2.Adecuación, tamaño y características de las sedes. Hasta 2 puntos .
- 1.d)Experiencia de la entidad en el desarrollo de acciones similares en la Junta de Andalucía o en otra administración pública. 1 punto por cada proyecto realizado como entidad beneficiaria de subvención en los últimos 5 años, y correspondientes a diferentes ejercicios. Hasta un máximo de 5 puntos.
- 1.e)La entidad tiene implantado un plan de igualdad. 10 puntos.
- 2.Planteamiento general y diseño de las acciones de información que persigan la difusión de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales, o de las normas concretas para su aplicación, y la divulgación de la cultura preventiva entre personas trabajadoras y empresarias. Hasta 70 puntos, con las siguientes especificaciones :
- 2.a)Coherencia de la planificación de las acciones de información con los objetivos y resultados esperados. Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :
- 2.a).1.Planificación de las acciones de información. Hasta 15 puntos.
- 2.a).2.Calidad de la presentación de la memoria de las acciones de información a desarrollar: estructura, orden, claridad. Hasta 10 puntos.
- 2.b)Forma y medios de ejecución de las acciones de información. Hasta 25 puntos con el siguiente desglose :
- 2.b).1.Realización de las acciones de información de forma presencial en la sede de la entidad, o en cualquiera otra destinada específicamente a esta finalidad, y definida en el proyecto, que cuente con instalaciones adecuadas y se pongan a disposición de las personas destinatarias medios físicos (dípticos, folletos, carteles...), o de enlaces a plataformas web de donde puedan descargar dichos medios. Hasta 10 puntos.

- 2.b).2.Campañas informativas y de divulgación a través de cualquier medio de comunicación (prensa escrita o digital, radio, televisión...). Hasta 10 puntos.
- 2.b).3.Realización de las acciones de información a través de las redes sociales. Hasta 5 puntos.
- 2.c) Metodología para el seguimiento, evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos con el siguiente desglose:
- 2.c).1. Metodología y sistemática propuesta para el seguimiento de la ejecución de las acciones de información. Hasta 5 puntos.
- 2.c).2. Metodología propuesta para la medición del impacto de las acciones de información sobre la aplicación concreta de los principios de acción preventiva, y sobre la mejora de la cultura preventiva en las empresas. Hasta 5 puntos.
- 2.d) Cuando el planteamiento general y diseño de las acciones de información propuestas integren la perspectiva de género. 7 puntos.
- 2.e) Cuando el planteamiento general y diseño de las acciones de información propuestas incluyan la perspectiva de discapacidad. 3 puntos.
3. Presupuesto. Se valorará la eficiencia y adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar. Hasta 17 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates en la puntuación obtenida por varias solicitudes, tendrán prioridad las que hayan obtenido mayor puntuación en base a la clasificación del anterior apartado 12.a), por orden decreciente de mayor a menor ponderación, primero las que obtengan mayor puntuación en el criterio 1, después las que obtengan mayor puntuación en el criterio 2, y luego las que obtengan mayor puntuación en el criterio 3. De persistir el empate, se considerará la fecha de presentación de la solicitud, y tendrá preferencia la entidad que la haya presentado antes.

De conformidad con el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La Presidencia del IAPRL en virtud del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:**Presidencia:**

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

Vocalías:

Cuatro funcionarios o funcionarias del IAPRL que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género. Podrán ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería competente en materia de empleo.

Secretaría:

Un funcionario o funcionaria del IAPRL. En la elección de la Secretaría se garantizará el equilibrio de representación entre mujeres y hombres en relación con el cargo de la Presidencia.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por:

Persona titular de la Jefatura de Servicio del IAPRL que reúna las competencias en materia de fomento.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

La del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, cuya dirección electrónica se establecerá en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1.Accreditación de la personalidad: Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos de la entidad.

2.Accreditación de la representación: mediante certificado electrónico cualificado de representante de la entidad, u otra documentación acreditativa de la representación legal en caso de haber presentado la documentación mediante certificado electrónico cualificado de persona física.

3.Accreditación de la representatividad: En el caso de organizaciones sindicales, documentación acreditativa de la representatividad conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Las organizaciones empresariales, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, su participación en los órganos de representación institucional de ámbito autonómico de Andalucía, conforme a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En el caso de asociaciones empresariales que hayan participado en la negociación de convenios o acuerdos colectivos, deberán acreditar mediante declaración responsable del representante legal, que ostentan legitimación para negociar de acuerdo con su respectivo ámbito territorial y funcional, conforme a lo establecido en el artículo 87.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4.Documentación técnica. Los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:

A.Memoria del proyecto (Anexo IIA), con los siguientes apartados:
 A1.Denominación del proyecto.
 A2.Breve descripción del proyecto.
 A3.Colectivo a quien va dirigido.
 A4.Sedes físicas, características y dimensiones, sus horarios y medios materiales de que disponen.
 A5.Medios y materiales para la difusión de la información de las materias concretas determinadas en cada convocatoria. Número de acciones en soporte físico, online y medios de comunicación social.
 A6.Identificación de las metodologías de desarrollo y seguimiento de las acciones realizadas.
 A7.Elección de los instrumentos de evaluación de la satisfacción de las personas destinatarias.
 A8.Diseño y planificación del plan de trabajo y/o cronograma del proyecto.
 A9.Metodología de seguimiento del impacto de las acciones de información sobre las personas destinatarias.
 A10.Acciones y costes previstos de las mismas, en su caso desglosado por provincias.

B.Presupuesto del proyecto de acciones de información (Anexo II B), desglosado en las mismas siete partidas que figuran en el apartado 5.c).1º "Gastos subvencionables".

C.Capacidad técnica y experiencia de la entidad solicitante (Anexo II C) con los siguientes apartados:
 C1.Datos de la entidad: razón social, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico.
 C2.Persona responsable de la ejecución de las acciones del proyecto, teléfono y correo electrónico.
 C3.Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar el proyecto.
 C4.Recursos humanos para la gestión administrativa, y de la justificación, teléfono y correo electrónico.
 C5.Experiencia en acciones de información: - Proyecto 1: Título de la acción o proyecto, breve descripción, duración, producto final, subvención recibida (presupuesto), entidad que financió, tipo de participación. Si se presenta más de un proyecto, se deberán incluir como proyectos diferenciados numerados sucesivamente, con el mismo contenido indicado para cada uno de ellos.
 C6.Experiencia en las temáticas sobre las que se realizan las acciones de información del proyecto.

D.Currículo de la persona responsable de la ejecución de las acciones del proyecto, y del equipo técnico adscrito a su preparación y ejecución (administrativa, técnica y económica) (Anexo II D).

E. Instrumentos de evaluación de las acciones de información (Anexo II E), y de medición de su impacto de sobre las personas destinatarias, y en sus empresas.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, y la documentación acreditativa aportada con los Anexos II, podrá ser motivo de modificación de la valoración obtenida por las solicitudes, y por tanto de la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

Los Anexos I y II, referidos en el texto articulado de las bases reguladoras, serán objeto de publicación junto con la convocatoria correspondiente.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.

Otro: Copias digitalizadas de documentos originales en formato papel, de cuya veracidad y fidelidad con el original se responsabilizará la entidad solicitante mediante la utilización de firma electrónica avanzada de su representante. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información

personal contenida en tales documentos.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.

- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.

- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

1.Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación que de no ampliarse implicarían, conforme al apartado 27.b), el incumplimiento del

porcentaje de consecución de los objetivos previstos que determina el reintegro de la subvención.
2. Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano competente para resolver podrá optar entre elevar la puntuación mínima establecida para poder ser considerada entidad beneficiaria de la subvención, o reducir de manera proporcional a todas las entidades beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas, previa propuesta razonada del órgano instructor y de los informes que, en su caso, estimara oportuno solicitar.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: En el caso de que se reduzcan, de manera proporcional a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se dictará una nueva resolución de concesión en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, siempre deberán incorporar, en los distintos soportes utilizados, el logotipo de la Junta de Andalucía, y la denominación del órgano concedente "Junta de Andalucía. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales", situados ambos a la misma altura y con el mismo tamaño que los propios de las entidades beneficiarias de la subvención. Estas medidas, al igual que las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cualesquiera otras obligaciones que asuman las entidades beneficiarias, quedarán explicitadas en la resolución de concesión de las subvenciones.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Los distintos tipos de acciones de información, y de medios para su realización, del apartado 2.a) no tienen carácter limitativo, sin embargo sólo serán subvencionables si se realizan con cumplimiento de las obligaciones y condiciones específicas enumeradas a continuación:
a) Las entidades beneficiarias usarán un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad subvencionada que se desarrolle. Todos los carteles, materiales, imágenes, audios y

documentación evitarán imágenes o expresiones discriminatorias, o estereotipos sexistas, y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

b) Las entidades beneficiarias tendrán la consideración de "Encargada del tratamiento de datos personales" que se hayan recabado de las personas destinatarias de las acciones.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Acreditar, en los plazos establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente (IAPRL), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de seguimiento y control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente (IAPRL) la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar, y proporcionar al IAPRL cuando éste lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, imágenes, videos o audios en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

i) Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como por las causas específicas de reintegro establecidas en el apartado 27.

k). Las materias concretas sobre las que traten las acciones de información subvencionables serán las determinadas en cada convocatoria por el IAPRL, en función de criterios que también defina la convocatoria.

l). En la publicidad previa que las entidades beneficiarias realicen de las acciones de información, se indicará la denominación de la entidad, su dirección, y que las acciones de información son de libre acceso y carácter gratuito, con independencia de que las personas destinatarias sean o no afiliadas o asociadas a la beneficiaria. También se publicitará que están financiadas por "Junta de Andalucía. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales", y que la entidad beneficiaria de la subvención será la encargada del tratamiento de los datos personales de las personas destinatarias que pudieran recabarse durante la realización de las acciones de información.

m). Las acciones se desarrollarán en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y durante todo su desarrollo las entidades beneficiarias deberán indicar claramente, en todos los materiales y soportes que empleen, que las acciones de información se realizan con la financiación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

n). Las entidades beneficiarias velarán porque las acciones de información se realicen en situación de equilibrio entre hombres y mujeres, tanto en lo referente a las personas destinatarias, como al personal de la entidad beneficiaria que intervenga en la preparación y ejecución de las acciones, y así lo acreditará ante la Dirección-Gerencia del IAPRL en fase de justificación de la subvención.

o). De cada una de las acciones de información será necesario recabar, para su remisión a la Dirección-Gerencia del IAPRL en fase de justificación de la subvención, la siguiente información:

- 1.Fecha y ámbito geográfico en que se realizó la acción de información.
- 2.Tipo de acción (campana informativa, curso, conferencia...) y medio por el que se realiza (carteles, portal web, canal de radio/televisión, seminario o jornada...).
- 3.Materia concreta que trata, de entre las determinadas en cada convocatoria por el IAPRL.

p). En los casos en que la naturaleza de cada acción de información lo permita, será necesario recabar la siguiente información adicional para su remisión al IAPRL en fase de justificación:

- 1.Número de personas destinatarias de la acción de información con desglose por sexo, en su caso.
- 2.Datos sobre la empresa de la persona destinataria (razón social, tamaño y sector de actividad).
- 3.Encuesta de valoración o satisfacción de las personas destinatarias de la acción de información.

q) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en las convocatorias y en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe.	Cuando no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de las mismas.
Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención.	Cuando se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúa con posterioridad al cobro de las mismas.

24.a).1°. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. 24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

1.Las entidades que pueden solicitar subvención son entidades sin ánimo de lucro, tanto las organizaciones sindicales y empresariales representativas, como las fundaciones u otras entidades constituidas por éstas y aquéllas para la consecución de sus fines (apartado 4.a).1°) .

2.La naturaleza del objetivo perseguido con la línea de subvenciones, cual es el promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, mediante acciones de información en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

3.La previsión legal del artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y lo recogido anualmente por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido a las normas en materia de subvenciones y ayudas, cuando se establece que, como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de: Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros. Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Cuando así lo determine el Consejo de Gobierno, según lo establecido en el artículo: 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención. Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1.º	50% del importe total de la subvención concedida o el que se acuerde por Consejo de Gobierno.	Una vez publicada la resolución de concesión.		0%
2.º	50% del importe restante o el que se acuerde por Consejo de Gobierno.	Tras la justificación de la actividad subvencionada.	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

 No se establecen. Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada. Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. Otra forma: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en su solicitud Anexo II, que deberá estar dada de alta en el Fichero Central

de Personas Acreedoras regulado en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: Fin de plazo de ejecución

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Todos los trámites necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Se aplica para los proyectos con importe subvencionado inferior a 100.000 euros.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Se aplica para los proyectos con importe subvencionado igual o superior a 100.000 euros. La persona auditora deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los procedimientos de carácter general y específico contemplados en el artículo 3 de la norma de actuación de los auditores de cuentas aprobada por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. También llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas mediante la inspección física de elementos tangibles con soporte documental.

Comprobará que se han clasificado correctamente los gastos en la memoria económica, y que no se superan los porcentajes y cuantías de los distintos gastos subvencionables para los que se han establecido topes máximos en el apartado 5.c.1º, ni el porcentaje máximo de gastos subvencionables que se permite compensar en el apartado 5.c.2º.

Contenido de la memoria económica abreviada:

a) Un estado representativo de los gastos, debidamente agrupados, con identificación de la entidad acreedora y del documento justificativo de cada gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso,

fecha de pago. Indicará también, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. El órgano concedente (IAPRL) podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 3,5% del coste total del proyecto.

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Causas específicas de reintegro, sobrevenidas durante la ejecución de las acciones que se subvencionan

1. Incumplimiento durante la ejecución, de los requisitos que deben reunir las acciones de información para ser considerados concepto subvencionable en esta línea de subvenciones (apartado 2.a.).
2. Incumplimiento durante la ejecución del límite de compensación entre partidas del apartado 5.c).2º.
3. Incumplimiento durante la ejecución, de la fracción máxima del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada, y que figura en el apartado 5.d).
4. Incumplimiento durante la ejecución, de las obligaciones y condiciones específicas que deben cumplir las entidades beneficiarias, y que figuran en el apartado 23.b).

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ejecute 100% actividad, y el 50% se refiera al importe justificado correcto.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) Obtención de la subvención falseando datos o las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas condiciones que lo hubieran impedido. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

b) Falsear la documentación aportada como justificante de la subvención. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que se presentó la solicitud en un 50% o más del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

d) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que fue concedida la subvención en menos de un cincuenta por ciento sobre el importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: Equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Porcentaje a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado, y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control, cuando afecte a un 50% o más del importe total del proyecto. Reintegro: 100% de la cantidad percibida.

g) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control, cuando afecte a menos de 50% del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: Equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, relativas a las obligaciones de la beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la subvención, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida.

i) Incumplimiento por las beneficiarias de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o por cualquier otro motivo distinto de los anteriores. Incumplimientos reflejados en las causas de reintegro 1 y 4 incluidas en el apartado 27.a) del cuadro resumen (requisitos que deben reunir las acciones de información para ser consideradas concepto subvencionable del apartado 2.a), y obligaciones y condiciones específicas de las entidades beneficiarias del apartado 23.b). Porcentaje a reintegrar: 100% de la cantidad percibida cuando el incumplimiento supere el 50% de la cantidad percibida o, en caso contrario, un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación, en ambos casos, de la justificación presentada por la beneficiaria.

j) Incumplimientos de las entidades beneficiarias de carácter económico :
 1.º Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hubieran sido financiadas con otras subvenciones o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
 2.º Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
 3.º Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
 4.º No efectuar los pagos relativos a la acción subvencionada dentro de los plazos establecidos (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
 5.º Sobrepasar los límites máximos establecidos en los apartados 5.c).2º "compensación entre partidas" y 5.d) "costes indirectos" (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).

k) Incumplimientos de las entidades beneficiarias de carácter técnico:
 1.º Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto. (minoración aplicable: Hasta 100% de la subvención concedida).
 2.º Falta de realización de alguno de los productos del proyecto, o cuya calidad no sea ajustada a los indicadores previstos en la convocatoria (minoración aplicable: Hasta 100% del importe presupuestado para el producto).
 3.º No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la subvención (minoración aplicable: Hasta 100% de la subvención concedida).

l) Incumplimientos de las entidades beneficiarias en el ámbito de la publicidad:

1.º Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la convocatoria (minoración aplicable: Hasta 30% del coste justificado para el producto final).
2.º Ausencia de los logotipos previstos en las presentes bases y en las respectivas convocatorias en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto (minoración aplicable: Hasta 30% del coste justificado para el producto final).
3.º Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto (minoración aplicable: Hasta 20% del coste justificado para el producto final).
4.º Colocación del logotipo de la Junta de Andalucía, y de la denominación del órgano concedente (IAPRL) en lugar no preferente o igual que otros logotipos (como el de la entidad beneficiaria) (minoración aplicable: hasta 15% del coste justificado para el producto final).
5.º No respetar la imagen corporativa de la Junta de Andalucía en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades (Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado en su web y de libre acceso). Minoración aplicable: Hasta 10% del coste justificado para el producto final.
6.º Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto. Minoración aplicable: 10% del coste justificado para el producto final).

m) Incumplimientos de las entidades beneficiarias relativos a la autorización:
1.º Modificación en la autoría de una obra en reedición o redifusión, cuyos derechos de explotación correspondan al IAPRL, sin su autorización. (Minoración aplicable: No financiación del producto).
2.º Falta o modificación de alguna de las cualidades que fundamentaron la elección del proyecto, sin previa autorización del IAPRL (minoración aplicable: Hasta 10% de la subvención concedida).
3.º No cumplir con la obligación de la comunicación previa al IAPRL, de las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en las convocatorias. Minoración aplicable: no financiación del 25% ciento del coste justificado para el producto final (la actividad no comunicada previamente).
4.º El incumplimiento de la normativa legal vigente sobre el depósito legal de las publicaciones, en su caso.
Minoración aplicable: No financiación de publicación presupuestada, hasta 25% de subvención concedida.

2. Los criterios anteriores resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y, dentro de los límites previstos en estas bases, deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de lo que pueda disponer la vigente normativa reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones, o la propia Resolución de concesión, sobre la renuncia voluntaria de la entidad, y devolución voluntaria de la subvención.

La aplicación de los criterios anteriores no podrá tener como consecuencia el establecimiento de un doble reintegro en base a idéntico incumplimiento.

En ningún caso se podrá establecer un porcentaje de reintegro por la justificación de un gasto menor a la cuantía de la subvención concedida, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos de la misma, sin perjuicio de la pérdida de derecho al cobro correspondiente.

3. La procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente llevará aparejada la exigencia del correspondiente interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que las leyes anuales de Presupuestos establezcan otro diferente, y desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (o del ingreso por parte de la beneficiaria en caso de devolución voluntaria).

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.
- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Jefatura del Servicio del IAPRL que reúna las competencias de fomento.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección-Gerencia del IAPRL por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.